R. Edilio Vargas Ortega
Vicepresidente en Funciones

Juan L. Troncoso Ortiz
Secretario Ad-Hoc

Luis J. González Sánchez
Secretario

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Ley y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciséis (16) días del mes de marzo del año mil novecientos ochenta y siete, años 143º de la Independencia y 124º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Ley No. 25-87 que concede una pensión del Estado a la Dra. Indiana Sánchez Nina.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Ley No. 25-87

CONSIDERANDO: Que la doctora Indiana Sánchez Nina ha ocupado por más de 20 años diversos cargos en la judicatura nacional en la provincia de San Cristóbal, destacándose por su eficiencia y honestidad;

CONSIDERANDO: Que durante su larga estadía en la administración pública no ha podido amasar riqueza que le permita vivir decentemente, viéndose en la actualidad imposibilitada de seguir sirviendo al país por no estar apta para dedicarse al trabajo productivo, ya que padece de hematoma intrínseco del tallo cerebral con secuela neurológica permanente;

VISTO: El Artículo 10 de la Ley 379, de fecha 11 de diciembre de 1981, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Artículo 1ro. Se concede una pensión del Estado de RD$960.00 (novecientos sesenta pesos oro) mensuales, a la doctora Indiana Sánchez Nina.

Artículo 2.- Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado, de la Ley de Gastos Públicos.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los ocho días del mes de enero del año mil novecientos ochenta y siete, años 143º de la Independencia y 124º de la Restauración.

Florentino Carvajal Suero
Presidente

María Alt. Méndez de Consoró
Secretaria

Víctor E. García Sued
Secretario

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiséis días del mes de febrero del año mil novecientos ochenta y siete, años 143 de la Independencia y 124º de la Restauración.

R. Edilio Vargas Ortega
Presidente

Amable Aristy Castro
Secretario

Luis José González Sánchez
Secretario

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Ley y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciséis días del mes de marzo del año mil novecientos ochenta y siete, año 144º de la Independencia y 124º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER